



0811-2011-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 27 JUL 2011

Vistos; el Informe N° 0139-2011-ME-VMGI-OINFE-PATRIMONIO-MVG, y demás recaudos que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, concordante con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funciones del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; teniendo como objeto desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el Ministerio de Educación, es propietario del terreno ubicado en el Lote 10 Manzana P (entre las intersecciones de la Calle Almirante Miguel Grau y la Calle Teniente Segundo Gervacio Santillana) de la Cooperativa de Vivienda Miguel Grau del distrito de Santa Anita; con un área de 1,674.06 m², inscrito en la Partida N° P02189998 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Anita, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad: a) Representar al vecindario; b) Promover el desarrollo local, sostenible y armónico de su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales; y, c) Promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, el artículo 97° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA establece que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho a usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso;

Que, conforme a la precitada norma, corresponde a la autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien aprobar los actos de administración, entre los que se encuentra la Afectación en Uso, y de acuerdo a la naturaleza del proyecto se establecerá el plazo de la afectación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo 006-2006-ED Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, y sus modificatorias, y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial 0001-2011-ED;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Afectación en Uso a favor de la Municipalidad Distrital de Santa Anita del terreno ubicado en el Lote 10 Manzana P (entre las intersecciones de la Calle Almirante Miguel Grau y la Calle Teniente Segundo Gervacio Santillana) de la Cooperativa de Vivienda Miguel Grau del distrito de Santa Anita, preservando la finalidad del inmueble.

Artículo 2°.- El plazo de la afectación en uso es indeterminado, teniendo en cuenta que la naturaleza del proyecto es para servicio público.

Artículo 3°.- La Municipalidad Distrital de Santa Anita, beneficiada con la afectación en uso, asume las demás obligaciones contenidas en el artículo 102° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, pudiéndose extinguir ese derecho de acuerdo a lo establecido en el artículo 105° del mencionado Reglamento.

Artículo 4°.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, procederá a inscribir por su sólo mérito lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.



.....
Eco. ASABEDO FERNANDEZ CARRETERO
Secretario General
Ministerio de Educación